

Rad No.: 25-240-148264

Barranquilla, 30/09/2025

Señor(a)  
ROSARIO GOMEZ  
Calle 6 No. 2 – 16  
Aracataca

Contrato: 17100272

Asunto: Solicitud de Información del Crédito Brilla.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 10 de septiembre de 2025, radicada bajo el No. AR- 25-000273, relativa al crédito Brilla cobrado en la facturación del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 6 No. 2 – 16 de Aracataca, le informamos que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se indica que **se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario.**

Para el caso en mención con el servicio de gas natural a la fecha se generan cobros de dos créditos, los cuales fueron adquiridos por la señora ROSARIO GOMEZ COLON, quien registra como suscriptor del servicio de gas en el contrato 17100272.

El primer crédito fue adquirido con el aliado ALCA LTDA, el día 15 de enero de 2020, por los artículos NEVERA, CELULAR, para un valor total de \$ 2.572.000.oo.

El segundo crédito fue adquirido con el aliado ELECTRO 4 LTDA, el día 23 de septiembre de 2021, a través del cual adquirió TELEVISOR, MUEBLES DE SALA, para un valor de \$ 5.328.000.oo (Se adjuntan solicitudes de crédito).

Es importante mencionar que, GASCARIBE S.A. E.S.P., no distribuye productos, sino que otorga créditos para la adquisición de productos; es decir, tiene un papel similar al que tiene una empresa que suministra tarjetas de crédito. De acuerdo con lo anterior, cualquier queja y/o inconformidad sobre los artículos deberá ser manejado directamente con el proveedor o almacén donde se realizó la compra por ser el responsable de la entrega de este.

Cabe aclarar que actualmente no registra crédito brilla facturado con fecha de 5 de agosto de 2025.

No obstante con ocasión a su comunicación y validando nuestro sistema comercial constatamos que el día 5 de agosto de 2025, el usuario del servicio refinanció la deuda del Crédito, que ascendía a la suma de \$8.996.756.oo correspondiente a las cuotas pendientes de los meses de noviembre del 2024 a agosto del 2025, por valor de \$683.643.oo, más el saldo diferido pendiente por facturar por valor de \$8.313.113.oo.

Para llevar a cabo el acuerdo de pago, fue cancelada una cuota inicial por valor de \$20.000 quedando un saldo diferido pendiente por facturar por valor de \$ 8.978.140 que

fue refinanciado a 120 cuotas por un valor aproximado mensual de \$ 81.723. (anexamos copia del acuerdo de pago.

Cabe anotar que a la fecha, tiene un saldo pendiente por cancelar por valor de \$161.775.00 más un saldo diferido pendiente por facturar por valor de \$8.910.787.00.

Igualmente le indicamos que, la diferencia del valor en cada una de las cuotas que se causan mensualmente se debe a la modalidad de financiación pactada (tasa variable para los intereses). En tal sentido, cuando la Superintendencia Financiera periódicamente modifica sus tasas de interés, la cuota del crédito es afectada proporcionalmente hacia el alza o hacia la baja, dependiendo de la variación del interés mensual fijado por dicha autoridad financiera.

Es importante señalarle además que, debido al incumplimiento en los pagos de los Crédito Brilla, se han realizaron unas novaciones de la obligación o acuerdos de pago; es por ello que, cada vez que es refinanciada la deuda, se extiende el plazo a cancelar y, por ende, se generan intereses de financiación.

Ahora bien, si usted desea reversar el acuerdo de pago realizado, es necesario realice el pago de las facturas que se encontraban en mora, al momento de realizar la refinanciación, por valor de \$\$683.643.00

No obstante, el usuario puede realizar abono al capital y luego solicitar un cambio de condiciones (estando al día con los pagos) cuando el valor del capital este más bajo; También el usuario puede acercarse a las oficinas de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., con el fin que se le brinden alternativas que se ajusten a su posibilidad de pago, de acuerdo con las condiciones de pago establecidas en nuestras políticas.

Así mismo, le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

Consideramos importante indicarle además que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas del Crédito Brilla.

En el evento que requiera pagar por separado el valor del servicio público, le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del



predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.

d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:

i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.

ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,

CARLOS JÚBIZ BASSI  
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS021/73  
231282821

Anexo lo enunciado